

TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

Torneo Clausura - Divisiones Inferiores

Boletín Nro. 31 - 25/10/2014 - 7ª Fecha

Resolución N° 275 Club A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

CANABAL, Emanuel – ARRIETA, Francisco – LARSEN Bruno por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 276 Club A. JORGE NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

MENDEZ, Nicolas – ORTIZ, Gonzalo – BALLESTEROS, Agustín – ORTIZ Nicolas – CONDE, Lautaro por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 277 Club S. y D. JUVENTUD

Amonestar al jugador:

ARAMBURU, Alvaro – BAIGORRIA, Paulo – BALMA, Lautaro – TOLEDO, Leonardo – LASTRA, Joel por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

ARAMBURU, Alvaro por un (1) partido aplicando el Art.200 a3 y 154, el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos: 3. Puntapié: aplicado no estando la pelota en disputa entre ambos jugadores.*

LASTRA, Joel por dos (2) partidos aplicando el Art.200 a1, 154 y 48 cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos. Art. 48: Reincidencia.*

Resolución N° 278 Club INGENIERO J. NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

ALSOGARAY, Cristian – VEGA, Sebastian por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

STEIMBACH, Esteban por dos (2) partidos aplicando los Art. 207 y Art. 48, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión. Art. 48: Reincidencia*

Resolución N° 279 Club A. LILAN

Amonestar a los jugadores:

CABRERA NAHUEL por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Torneo Clausura Memorial “Cacho” Islas - Primera y Reserva

26/10/2014 – 3ª Fecha

Resolución N° 280 Club A. JORGE NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

NUÑEZ, Franco – ARIAS, Paul – LANDI, Guillermo – LAFITTE, Enzo – BERTELLYS, Sergio – SAN MARTIN, Daniel – ZABALA, Carlos – GONZALEZ, Daniel por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta*

por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

Resolución N° 281 Club A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

MONTENEGRO, Pedro – PADIN, Alejandro – BUSTOS, Mateo – ANGELI, Marcelo – SAINT GIRONS, Claudio – ROJAS, Fernando – TELLECHEA, Ruben por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 282 RACING A. Club

Amonestar a los jugadores:

CARCELES, Manuel – BILLANI, Lazaro – FUCHS, Gabriel por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 283 DEPORTIVO BARRACAS

Amonestar a los jugadores:

DE LOS SANTOS, Saul – BALCEDO, Joel – ROLDAN, Eduardo – MUÑOZ, Nicolás por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 284 Club. S. y D. JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

RODRIGUEZ, Guido – ROBERT, Matías – MEHLHOSE, Enzo – FURH, Leandro – NUÑEZ, Maximiliano – MIRANDA, Héctor por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este.*

Resolución N° 285 Club A. LILAN

Amonestar a los jugadores:

**CASTRO, Franco – CHAPARRO, Agustin –
CORIA, Martín – PIÑEL, Francisco – CABREBRA, Emanuel –
MONTENEGRO, Braian** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se
transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra
persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador,
la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Dr. Farina Jorge

Presidente

Molinuevo, Eduardo

Río, María Celeste

Secretario

Pro-Secretario